



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MAURO TOBIAS CLAVIJO OLMOS y GRACIELA DE JESÚS HERNÁNDEZ DE CLAVIJO
RADICACIÓN : 2022-00152

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de mayo de 2022. Al Despacho la presente demanda que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver acerca de la admisión de la presente demanda, y teniendo en cuenta que para establecer la cuantía en los procesos de sucesión, debe darse aplicación a lo establecido en el numeral 5° del artículo 26 del Código General del Proceso que establece: "La cuantía se determinará así: (...) 5. En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral. (...)" (Negrita y subraya por el Despacho), por tanto, debe la parte demandante aportar el avalúo catastral actualizado del inmueble inventariado a fin de determinar la competencia para conocer del presente juicio de sucesión.

Lo anterior teniendo en cuenta que según se observa en documentos allegados con la demanda, se encuentra un avalúo catastral del bien inmueble inventariado, para el año 2020 por valor de \$60.259.000.

En consecuencia, en el término de tres (03) días debe la parte interesada allegar el documento solicitado, so pena de no dar trámite al presente asunto.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>019</u> del <u>23 de mayo de 2022</u></p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>
--